



No es usurario el 26,80 % TAE de una «revolving» de Wizink, según la AP de Madrid

La Audiencia Provincial de Madrid, **en su sentencia de 1 de julio de 2022**, ha ratificado la validez de la tarjeta de crédito *revolving* suscrita entre una mujer y Wizink Bank en 2014, **bajo una TAE del 26,80 %**.

“En este caso concreto, en el momento de la firma del contrato, la TAE de la tarjeta contratada **estaba en línea con el tipo de interés de tarjetas similares ofertadas por otras entidades en España y Europa**, tal y como se probó en el juicio”, indica **Samuel Tronchoni**, director del área de litigación de Lexer Abogados, que ha defendido a Wizink en este asunto.

El caso

La actora interpuso una demanda contra Wizink Bank pretendiendo que el contrato de crédito *revolving* suscrito en 2014, en lo relativo a la a la cláusula que fija el interés remuneratorio, **fuese considerado nulo**, al considerar que la TAE convenida del 26,8 % era abusiva, siendo notablemente superior a los créditos que otras entidades concedían en esas fechas, aportando al respecto un listado emitido por el Banco de España en el que se evidenciaban unos promedios de intereses para créditos al consumo, en el año 2014, del 10,09 %.

Sin embargo, en septiembre de 2020, el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Alcalá de Henares **desestimó la demanda** formulada por la usuaria y absolvió a la entidad de los pedimentos d ...